

LUIS GONZALEZ GUITIAN

**Departamento de Derecho penal
Universidad de Santiago de Compostela.**

**Apuntes sobre dos protagonistas del movimiento
de reforma penitenciaria**

I

En una conocida conferencia pronunciada en 1920, Rafael Salillas expone a su auditorio lo que él considera poco menos que un descubrimiento suyo: la existencia de un español, Ramón de la Sagra, que ocupa un lugar de cierta importancia en el movimiento de reforma penitenciaria de la primera mitad del siglo XIX. Llevado del entusiasmo por su descubrimiento, que, según confiesa, acababa de hacer pocos meses antes (1), Salillas, en un curioso salto, pasa a reprochar a la sociedad española en general y a los penitenciaristas en particular, el haber olvidado a tan importante personaje. En efecto, de una parte, Salillas, dirigiéndose a la sociedad en general, ensalza a “este español, a quien ha desdeñado nuestra dejadez hasta borrar su nombre y arrinconar sus libros” (2) y, de otra, mucho más concretamente, dirige frases muy duras a “aquellos primeros y poco diligentes averiguadores de nuestra historia penitenciaria” —personificados en Romero Girón— que son, viene a decir, los culpables de que “de este español y de su obra no hemos sabido nada los que nos dedicamos a estas materias” (3).

(1) Salillas, Rafael, *Inspiradores de Doña Concepción Arenal*, Madrid, Editorial Reus, 1920, págs. 34 y 16.

(2) Salillas, *Inspiradores*, cit., pág. 24.

(3) Salillas, *Inspiradores*, cit., págs. 17 ss. y 33.

La primera sorpresa que provoca la conferencia de Salillas proviene de que Ramón de la Sagra no era un desconocido. Como dos años más tarde recordaría Cadalso, “se ha dicho no ha mucho que era preciso rescatar del olvido el nombre de don Ramón de la Sagra, pero a nuestro entender no es fácil tal cosa, porque está en la memoria de todo el mundo culto y porque su prestigiosa personalidad es notoriamente conocida” (4). Y más sorprendente aún es que Salillas diga que acaba de tener conocimiento de la existencia de Ramón de la Sagra, porque en uno de los libros más conocidos entre los muchos que firmó, *La vida penal en España*, dedica varias páginas a exponer algunas de las aportaciones de Sagra a la reforma penitenciaria española (5).

Sin embargo —dejando aparte por el momento la cuestión—, si la conferencia de Salillas no debe pasar, como viene sucediendo, por la revelación de la labor penitenciaria de Ramón de la Sagra, conviene traerla a la luz porque sus páginas, ya desde su mismo título, están dedicadas fundamentalmente a tratar de establecer una conexión entre Sagra y otro personaje de importancia en la reforma penitenciaria española, Concepción Arenal; tesis que algunas de las muy escasas referencias que los penitenciaris-

(4) Cadalso, Fernando, *Instituciones penitenciarias y similares en España*, Madrid, Góngora, 1922, págs. 235 s.

(5) Salillas, *La vida penal en España*, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1888, págs. 407 ss. Algunos años más tarde vuelve a mencionar a Sagra, como autor del *Atlas carcelario*, entre los personajes importantes de la historia penitenciaria española. Vid. Salillas Azcárate/Sánchez Moquel, *Doña Concepción Arenal en la ciencia jurídica, sociológica y en la literatura*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1894, pág. 54.

tas han dedicado a Sagra desde entonces, casi siempre indirectas por lo demás, ponen en duda.

Objeto de este trabajo es exponer algunos apuntes sobre esta relación en la medida en que ello pueda contribuir al mejor conocimiento de algunos aspectos del movimiento español de reforma penitenciaria.

II

Naturalista, economista, pionero en muchas cosas, por ejemplo, en dar a conocer en España, entre otros, a Kant y a Proudhon, reformador social influido primero por las ideas de Saint-Simon —recibidas a través de Chevalier, Pecqueur y, sobre todo, el barón de Colins—, relacionado con la *Banque du Peuple* después y con los *neos* al fin (6), elegido diputado en varias ocasiones, viajero incansable y prolífico autor de miles de páginas —libros de botánica, diarios de viaje, libros sobre problemas sociales— y fundador de revistas, la imagen de Ramón de la Sagra —nacido en La Coruña el 8 de abril de 1798— es una imagen apasionante por muchos conceptos. Entre ellos, hay que destacar aquí uno: su dedicación a la reforma penitenciaria, que conviene añadir a la anterior lista, necesariamente incompleta, de sus actividades. Esta dedicación ocupa dentro de su biografía un espacio limitado en el tiempo —aunque muy intensamente aprovechado—, que es importante resaltar para la mejor comprensión

(6) “Saintsimoniano primero, proudhoniano después, reaccionario al fin”. Tuñón de Lara; Manuel, *El movimiento obrero en la historia de España, Tomo I, 1832-1899*, Madrid/Barcelona, Taurus/Laia, 1977, pág. 50.

del significado de su aportación al siempre abierto problema penitenciario.

En la vida de Ramón de la Sagra se produce un cambio fundamental en 1835, fecha en que regresa a Europa abandonando Cuba donde había pasado doce años como Director del Jardín Botánico de La Habana. En su viaje de regreso hace una escala en los Estados Unidos que se convierte —arrastrado por una curiosidad fuera de lo común— en un viaje de cinco meses. En su detenido viaje conoce las principales penitenciarías americanas, especialmente la *Eastern State Penitentiary*, en Cherry Hill, Filadelfia, y las de Auburn y Sing-Sing, en el Estado de Nueva York. La visita y sus impresiones quedan registradas en su diario de viaje (7). Ramón de la Sagra se convierte así —es importante subrayarlo— en el primer español que da testimonio directo de los dos sistemas penitenciarios que entonces estaban a la vanguardia del movimiento de reforma penitenciaria. En años posteriores, nuevos viajes le convierten probablemente en el español que ha visitado más prisiones extranjeras, especialmente si se tiene en cuenta que no tenía relación profesional alguna con el problema.

Pero junto a esto, es importante señalar que con este despertar del interés por los problemas penitenciarios se produce en Ramón de la Sagra un desplazamiento de su vocación naturalista hacia una dedicación cada vez más absorbente hacia los problemas

(7) Vid. Sagra, *Cinco meses en los Estados Unidos de la América del Norte desde el 20 de abril al 23 de septiembre de 1835. Diario de viaje de D. Ramón de la Sagra*, París, Imprenta de Pablo Renouard, 1836. Las páginas de contenido penitenciario han sido reproducidas en *Revista de Estudios Penitenciarios*, 224-227 (1979), págs. 209-262, con una nota introductoria de F. Bueno Arús.

sociales (8), en una rápida evolución que le llevará por los caminos del socialismo utópico, aunque durante breve tiempo y en una línea aislada, al margen de los otros socialistas utópicos españoles. En este camino de la reforma social es donde hay que encuadrar su preocupación por las prisiones, a las que concibe como un instrumento más de dicha reforma. Tras algunos años de intensa dedicación a este problema, su interés por las prisiones se extingue en 1844, cuando advierte la inutilidad de este medio parcial para contribuir a la reforma de la sociedad. Las esporádicas manifestaciones sobre el problema de las prisiones que hace en años posteriores, entre las que la más conocida es su intervención en el Congreso penitenciario de Bruselas en 1847, carecen por completo de relevancia. Tras alcanzar la cima de su prestigio hacia la mitad del siglo, en 1855, duramente criticado, abandona España y desde París se integra en los *neo-católicos*. Abandonado y en el olvido muere en Suiza en 1871. Acababa de cumplir 73 años.

Mucho más conocido su nombre, Concepción Arenal no necesita siquiera una breve presentación, si no es para mostrar el contraste de su vida con respecto a la de Sagra. Su dedicación a los desvalidos, a los necesitados y, como categoría dentro de estos, a los presos, unida como señala Aranguren (9), a ese tono bienintencionado y paternalista que ha contribuido no poco a que su obra se deslice hacia

(8) El propio Sagra dejará constancia de este cambio en *Voyage en Hollande et en Belgique sous le rapport de l' instruction primaire, des établissements de bienfaisance et des prisons dans les deux pays. Tome I, Hollande*, Paris, Arthus Bertrand, éditeur, 1839, págs. 3 ss.

(9) López Aranguren, José Luis, *Moral y sociedad. La moral española en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 1982, pág. 134.

una práctica de caridad y beneficencia, y su constante humildad —en lo que contrasta con el carácter de Sagra— han provocado una auténtica avalancha de elogios que han ido formando rápidamente esa especie de beatificación civil, ese proceso de glorificación (10) del que hoy todavía disfruta. La labor de Concepción Arenal —nacida en El Ferrol el 31 de Enero de 1820— en el campo penitenciario se inicia entrada ya la década de los sesenta. Comienza, pues, veinte años después de que se había terminado la ilusión penitenciaria de Sagra. Cuando la fama de Ramón de la Sagra se extingue, comienza a brillar el nombre de Concepción Arenal, que muere entre el general reconocimiento en Vigo, el 4 de Febrero de 1893. Acababa de cumplir 73 años.

III

Extraordinariamente parca en citas, en vano se buscará por la obra de Concepción Arenal una sola mención a Ramón de la Sagra. Sin embargo, frente a la opinión de su biógrafa María Campo Alange, es difícil creer que Concepción Arenal no conociese no ya las actividades de Ramón de la Sagra, sino por lo menos su nombre (11). Y no es obstáculo para ello que Sagra abandonase España en 1855. El nombre de Sagra —y con esto volvemos a Salillas— era conocido entre sus contemporáneos. Como ejem-

(10) Cabezas, Juan Antonio, *Concepción Arenal o el sentido romántico de la justicia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1942, pág. 227.

(11) Campo Alange, María, *Concepción Arenal. 1820-1893. Estudio biográfico documental*, Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1973, pág. 306.

plo, podría citarse a Posada, buen conocedor de los sistemas penitenciarios americanos, con sus elogios a Ramón de la Sagra (12), pero entrando ya en esa década de los sesenta, se encuentran menciones de Sagra en Canalejas (13) o en el Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Santiago de Compostela, Murube (14), y en la década de los setenta, Armengol, un penalista muy admirado por Concepción Arenal, reúne a los dos, a Sagra y a Concepción Arenal, entre los mejores penalistas del momento (15).

Pero es que, además, son muchas las personas que trataron de cerca a los dos. Como ejemplo principal hay que mencionar a Olózaga, en cuya intensa vida quedó siempre lugar para tomar parte en toda clase de iniciativas benéficas tan características del siglo. Así lo encontramos de vicepresidente de la *Sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario*, fundada en Madrid en 1839, de cuya Junta directiva formaba parte Ramón de la Sagra, que además tuvo una destacada participación en sus actividades. Y a Olózaga lo encontraremos también en estrecha amistad durante muchos años con Concepción Arenal, amistad que arranca ya desde que conoce *La beneficencia, la filantropía y la caridad* y que refleja

(12) Posada de Herrera, José, *Lecciones de Administración*, Tomo II, Madrid, Establecimiento tipográfico, 1843, pág. 41.

(13) Canalejas, José M., *Presidio-escuela*, Reproducción de la edición de 1860 en *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 180-181 (1968), pág. 409.

(14) Murube y Galán, Francisco, *Tratado de las prisiones y sistemas penales de Inglaterra y Francia, con observaciones generales sobre lo que conviene saber para la reforma de las de España*, Santiago, Imprenta de Manuel Mirás, 1860, Nota preliminar. La referencia es el *Atlas carcelario*.

(15) Armengol y Cornet, Pedro, *La reincidencia*, Barcelona, Establecimiento tipográfico de Jaime Jepús, 1873, pág. 7.

Concepción Arenal cuando le dedica su libro *A todos*, y que dura hasta la muerte de Olázaga, como se advierte en su testamento (16). Además, Olázaga colaboró en la labor benéfica de Concepción Arenal, siendo, por ejemplo, uno de los promotores de la célebre *Constructora benéfica* (17). Y no está de más hacer constar que otro de los promotores de esta sociedad destinada a construir viviendas para los necesitados era Vicente Asuero, a quien podemos encontrar, junto a Sagra, en la constitución de la *Sociedad filantrópica*, también como vocal de su Junta directiva (18). Sólo un ejemplo más para finalizar esta incompleta relación de amigos comunes: la poetisa cubana Gertrudis Gómez de Avellaneda, a quien visita Sagra en su último viaje a Cuba, ya en 1860, porque les unían “antiguas relaciones de amistad y gran similitud de sentimientos” (19), y en cuyo periódico *Album de lo bueno y lo bello* dejará alguna colaboración (20). Y Gertrudis Gómez Avellaneda, por su parte, conoce la obra de Concepción Arenal, con quien colaborará en alguna ocasión, por ejemplo en 1875, enviando un donativo para la ya citada *Constructora benéfica* (21).

(16) Vid. Campo Alange, *Concepción Arenal*, cit., pág. 224.

(17) Vid. Arenal, Concepción, *Artículos sobre beneficencia y prisiones*, en *Obras completas*, Tomo XIX, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1900, pág. 207.

(18) Vid. *Memoria leída en la Junta de Instalación de la Sociedad Filantrópica fundada para procurar la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España por su secretario general Don Luis María Pastor. Impresa por acuerdo de la misma*, Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos, 1840, pág. 4.

(19) Sagra, *Historia física, económico-política, intelectual y moral de la isla de Cuba. Nueva edición considerablemente aumentada. Relación del último viaje del autor*, Paris, Librería de L. Hachette, 1861, pág. 54.

(20) Sagra, *Historia física*, cit., pág. 161.

(21) Cabezas, *Concepción Arenal*, cit., pág. 193.

Estos ejemplos deben ser suficientes para mostrar como Ramón de la Sagra y Concepción Arenal, pese a la diferencia de fechas, formaban parte de ese mismo grupo de personas que coinciden en la construcción de esa red de instituciones benéficas, de asociaciones de beneficencia y asociaciones de reforma de las prisiones. Dentro de la estrecha conexión que existía entre todos ellos es, por lo tanto, bastante difícil, como queda dicho, pensar que Concepción Arenal no conocía el nombre de Ramón de la Sagra.

Conociendo Concepción Arenal a Olózaga y a Asuero, sería de suponer que habría conocido también las actividades de la *Sociedad filantrópica* en materia de prisiones y, con ellas, las de Ramón de la Sagra. Por eso llama la atención su comentario al proyecto de Aranguren para la cárcel Modelo de Madrid, en concreto a la solución que éste ofrece a un problema que preocupaba constantemente a los reformadores del siglo XIX: la disposición del altar para que los reclusos pudieran seguir todos los servicios religiosos sin quebrantar el sistema de aislamiento. Los pabellones de celdas —escribe C. Arenal— (22) “en vez de ocupar un paralelogramo, presentan alas de forma trapezoidal; y con las dos filas, no equidistantes, sino aproximándose más a medida que se alejan del centro donde está el altar, puede verse éste con más facilidad. Para nosotros esta disposición es una novedad”. Al menos en este punto concreto, el proyecto parece copiar el que en 1840 había presentado Aníbal Alvarez, arquitecto de la *Sociedad filantrópica*, de acuerdo con una idea que ya había expuesto Ramón de la Sagra, y

(22) Arenal, *La cárcel llamada Modelo*, en *Obras completas*, X, pág. 314.

que fue muy difundido, aunque no pudo llevarse a la práctica (23).

Esto nos lleva, evidentemente, a la duda de si Concepción Arenal conocía las obras de Ramón de la Sagra, cuestión que es más difícil de responder, dada la ausencia de citas. Hay, ciertamente, en las páginas de Concepción Arenal ideas que —para aceptarlas o para rechazarlas— podrían haber sido tomadas de Sagra, pero sería demasiado precipitado afirmarlo así, porque en realidad son ideas que estaban en el ambiente en la segunda mitad del siglo.

Es preciso, por tanto, comparar, aunque sea brevemente, algunas ideas de cada uno sobre puntos de interés común para comprobar si es cierto el papel de *inspirador* que Salillas le atribuye a Ramón de la Sagra. Se puede adelantar ya que ambos coinciden en algunos puntos concretos, pero existen diferencias grandes en otros de mucha mayor importancia y, sobre todo, se encuentran diferencias de fondo en sus respectivas concepciones de la prisión.

Claro está, hay un punto de partida común a los dos: su afán de mejorar la situación de las prisiones españolas: “grandes academias especiales” donde se perfecciona “la ciencia criminal”, les llama Sagra (24); “conjunto de corrupción, de arbi-

(23) Descripción del proyecto en Sagra, *Atlas carcelario o colección de láminas de las principales cárceles de Europa y de América, proyectos de construcción de carruages y objetos de uso frecuente en las prisiones, publicado por D... para servir en el estudio de la reforma penitenciaria en España, y de ilustración a los viajes y noticias que publica el mismo*, Tomo I, Madrid, Imprenta del colegio nacional de Sordomudos, 1843, pág. 56. En el Tomo II se reproduce el plano.

(24) Sagra, *Revista de intereses materiales y morales. Periódico de doctrinas progresivas en favor de la humanidad. Redactado por D...*, Madrid, Imprenta de D. Dionisio Hidalgo, 1844, Tomo I, pág. 250.

trariedad, de ignorancia, de error, de rebeldía, de servilismo, de severidades crueles, de interesadas tolerancias”, para Concepción Arenal (25). Y a partir de aquí, algunas coincidencias sobre urgentes reformas. No se trata sólo, por supuesto, de la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los presos, encerrados en esos “subterráneos y asquerosos calabozos” que Sagra encuentra en la cárcel de Corte (26), sino que se trata en ambos de plantear una reforma penitenciaria profunda, en la confianza de que las prisiones puedan ser útiles como medio de reforma. Para decirlo en palabras de Sagra, en que es posible transformar las prisiones “de escuelas de crímenes y de vicios en útiles casas de reforma moral de los delincuentes” (27). En esa línea, por ejemplo, ambos coinciden en considerar elemento esencial del sistema penitenciario la educación del preso. Y no sólo eso, sino que, además, ambos coinciden en que ha de tratarse de *educación*, no de mera instrucción. Son muchas las páginas de Sagra resaltando la diferencia entre ambas cosas, que la instrucción sin educación puede ser incluso contraproducente, ya que “la educación es el único medio de disminuir los crímenes, pero entendiendo la enseñanza fundada sobre las bases de la religión y de

(25) Arenal, *Estudios penitenciarios*, I, en *Obras completas*, V, pág. 13. Vid. también su obra *El visitador del pobre*, en *Obras completas*, I, pág. 170: “escuela normal de perversión”, “gimnasios del crimen”.

(26) Sagra, *Estadística razonada del nuevo departamento de Jóvenes, desde la instalación de éstos en él, en el mes de marzo, hasta fin de diciembre de 1840 leída por el socio D...*, en la sesión pública de la Sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario, penal y correccional de España, el 3 de enero de 1841, s. 1., s. i., s. a. (Madrid, 1841), pág. 11.

(27) Sagra, *Cinco meses*, cit., pág. 70.

la moral” (28). Y son quizá todavía más las páginas en que Concepción Arenal insiste en que “la instrucción sola no es suficiente, y aun puede ser perjudicial”, por lo que debe ir acompañada de una auténtica educación moral (29). Estrictos moralistas, ambos coinciden en sus reparos sobre la instrucción literaria y alertan ante sus peligros. La instrucción literaria “es la que se tiene por menos necesaria y por más peligrosa para los delincuentes” (30). Una discrepancia hay, sin embargo, entre ellos en esta importante cuestión. Ramón de la Sagra es mucho más tajante en la necesidad de instrucción religiosa, mientras Concepción Arenal reconoce “los graves inconvenientes de hacer una prisión teatro de propaganda religiosa y de los reclusos conversos... A las pláticas y conferencias religiosas, asistencia obligatoria; a las ceremonias del culto, a la oración, voluntaria” (31).

Coincidencia también sobre la importancia del trabajo en la prisión. Para Sagra, el trabajo en las prisiones es uno de los más importantes aspectos de “los principios filantrópicos que presiden el plan de reformar la moral de los delincuentes, volviéndolos a la sociedad como hombres útiles” (32), además de la función más concreta de aliviar la soledad del encierro en aislamiento absoluto: el trabajo, dice “es acogido por los presos no sólo como una distracción sino como un consuelo o un recurso sin el cual no

(28) Sagra, *Cinco meses*, cit., págs. 406 ss. Insiste sobre la misma idea en otros textos; p. ej., en *Revista*, cit., I, págs. 249 ss.

(29) Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, en *Obras completas*, VI, págs. 115 ss.

(30) Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, cit., pág. 124.

(31) Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, cit., págs. 136 ss.

(32) Sagra, *Cinco meses*, cit., pág. 50.

podrían existir” (33). La preocupación de Sagra es conjugar la absoluta necesidad del trabajo penitenciario con la creciente presión de las nacientes organizaciones obreras que protestaban por la competencia que suponía la utilización de la barata mano de obra de los presos: “El mal para los operarios libres no está en el trabajo ejercido en las prisiones sino en la clase y en el modo de ejecutarlo” (34).

Preocupación que aparece también en la obra de Concepción Arenal: el trabajo no debe hacer competencia injusta a la industria libre, ni arrendarse a especuladores (35), observación esta última que resalta el peligro de la explotación del recluso, peligro sobre el que también había advertido Sagra (36). “No quiero explotarte sino corregirte”, dirá Concepción Arenal (37). Y una concepción del trabajo bastante similar en ambos: “No debe considerarse nunca el trabajo como un mal, sino como una fuente de bienes; no como una maldición, sino como una bendición debemos mirarle. De que sea una *necesidad*, no debe inferirse que sea una *pena*” (38). Principio para el que Concepción Arenal establece una excepción, la de los presos en la cárcel, es decir, en prisión preventiva: “El trabajo es un deber moral, pero no legal”; el preso, pues, tiene el derecho de estar ocioso; “no se puede obligar al preso a que trabaje en la cárcel” (39).

(33) Sagra, *Cinco meses*, cit., pág. 64.

(34) Sagra, *Cinco meses*, cit., pág. 68.

(35) Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, cit., págs. 105 ss.

(36) Sagra, *Cinco meses*, pág. 67.

(37) Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, cit., pág. 102.

(38) Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, cit., págs. 85 s. (Subrayado el original).

(39) Arenal, *Estudios penitenciarios*, I, cit., pág. 61.

Coincidencia también en puntos concretos. Entre ellos, pueden citarse los elogios a la colonia agrícola de Mettray, en Tours, que Ramón de la Sagra —que la visitó repetidamente— describe con abundancia de detalles. Dentro de la general opinión del siglo, Concepción Arenal, que nunca salió de España, la toma también como modelo para jóvenes (40). Y, tal vez anecdótico, pero que conviene citar para recordar un dato poco conocido, es su coincidencia sobre la necesidad de utilizar los coches celulares para el traslado de presos. Coincidiendo ambos sobre la necesidad de suprimir el denigrante espectáculo de las *cuerdas* de presos, Sagra es quien por encargo de la *Sociedad filantrópica*, realiza hacia 1840 los primeros intentos por introducir en España los coches celulares, que por entonces comenzaban a utilizarse en Francia. Bien es cierto que los intentos de Sagra fueron infructuosos y así podemos ver como bastantes años más tarde Concepción Arenal insiste una y otra vez sobre la necesidad de su implantación (41).

La mención de los coches celulares lleva directamente hacia un punto mucho más importante: la elección del sistema penitenciario. La insistencia de Sagra en suprimir las *cuerdas* de presos respondía fundamentalmente a mantener también fuera de la cárcel la incomunicación más absoluta entre los presos. Sagra había vuelto de los Estados Unidos firme de-

(40) Sagra, *Notas de viaje, escritas durante una corta excursión a Francia, Bélgica y Alemania en el otoño de 1843*, Madrid, Imprenta de la Guía del Comercio, 1844, págs. 9 ss. Arenal, *Artículos sobre beneficencia y prisiones*, en *Obras completas*, XXI, pág. 513. Cfr. con la opinión de Foucault, Michel, *Surveiller et punir. Naissance de la prison*, Paris, Gallimard, 1975, págs. 300 ss.

(41) *Memoria*, cit., pág. 10. Arenal, *Estudios penitenciarios*, I, cit., págs. 111 ss. Cfr. también aquí las páginas que a los coches celulares dedica Foucault en *Surveiller et punir*, cit., págs. 261 ss.

fensor del sistema pensilvánico, “único que satisfacer puede las condiciones requeridas para el castigo, la seguridad, la vigilancia, la instrucción escolar, industrial y religiosa y la reforma moral de los presos” (42). De acuerdo con esta idea, constante en su obra, la actividad que en el campo penitenciario Sagra realizó en España, canalizada fundamentalmente a través de la *Sociedad filantrópica*, está dedicada a intentar la difusión de este sistema, labor en la que ha de reconocérsele el mérito de su papel de pionero. Concepción Arenal, ya veinte años más tarde, —aunque preocupada también por el contacto entre los presos—, es de otra opinión. No faltan en su obra críticas: “Lejos de nosotros la idea de negar alabanzas a este sistema, ni de desconocer la página gloriosa que tiene en los progresos de la humanidad; pero lejos también de pensar que aquellos meritorios y útiles ensayos son la última palabra de la ciencia, que nada ha adelantado después de ellos” (43). Sin embargo, a la hora de decidir que sistema poner en práctica, Concepción Arenal recomienda el filadélfico para la prisión preventiva, aunque se muestra partidaria, en líneas generales, del sistema de Auburn para el cumplimiento de la condena (44). Las diferencias entre Sagra y Concepción Arenal vienen marcadas, fundamentalmente por las mayores ventajas de tipo práctico que Concepción Arenal ve en el segundo sistema: mayor facilidad para la labor educativa

(42) Sagra, *Revista*, cit., II, pág. 237 y *Notas de viaje*, cit., pág. 168.

(43) Arenal, *La cárcel llamada Modelo*, cit., pág. 316.

(44) Arenal, *A todos*, en *Obras completas*, X, págs. 176 ss. Sólo cambió de opinión —según cuenta su hijo Fernando— ocho días antes de morir, cuando le dijo que, con todos sus inconvenientes, el sistema de Filadelfia era preferible a los demás. Vid. Arenal, *Estudios penitenciarios*, II, cit., pág. 81.

del recluso que en el sistema de aislamiento absoluto, incluso en el aspecto de la educación religiosa; que no se recibe bien, dice, en un "culto atisbado por una puerta entreabierta" (45).

Diferente elección, pues, de sistema penitenciario. Sagra hace una firme defensa del sistema filadélfico, mientras Concepción Arenal se inclina, hacia el sistema de Auburn, quizá con algunas modificaciones; no hay que olvidar que habían pasado ya bastantes años desde su puesta en funcionamiento en los Estados Unidos y la práctica imponía ya algunas reformas. Pero la diferente elección no responde sólo a razones prácticas, sino que en el fondo refleja la distancia existente entre ambos, entre el distinto concepto de la prisión que ambos mantienen aunque estén unidos por una idea común: la corrección.

IV

"La tendencia de nuestro siglo es a convertir la pena en medio de *educación*", dice Concepción Arenal (46). Con ello no hace más que reconocer el profundo cambio de sentido experimentado en la filosofía de la pena, cambio que había tenido su culminación a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Claro está, el significado del término "corrección" está muy lejos de ser preciso, pero en líneas generales, como Foucault ha puesto de relieve, el paso de la *edad clásica* a la *edad moderna* impulsado por el racionalismo ilustrado, al recha-

(45) Arenal, *La cárcel llamada Modelo*, cit., pág. 315.

(46) Arenal, *Estudios penitenciarios*, I, cit., pág. 7. (Subrayado el original).

zar la arbitrariedad de la justicia criminal y el despliegue de una amplia gama de penas, unidas todas por su aparatosa crueldad, supone hacer del castigo una función regular: no castigar menos, sino castigar mejor; castigar menos severamente, pero para castigar con más universalidad y haciendo sentir el castigo como necesario; en una palabra, introducir el castigo más profundamente en el cuerpo social. Es, así, el momento en que se cumple la extinción de la *fiesta punitiva* y el castigo pasa a convertirse en la parte más oculta del procedimiento penal; desaparición de los suplicios, sobriedad punitiva: “que el castigo —decía Mably—, si puedo decirlo así, golpee el alma más que el cuerpo” (47). El instrumento para ejecutar la nueva técnica del castigo será la prisión. Pero para adquirir su papel de pena predominante, la prisión deberá cambiar: la prisión pasará de ser un simple lugar de encierro de “masas compactas, hormigueantes, tumultuosas” (48), a ser un lugar donde efectivamente se pueda “golpear sobre el alma”; el principio de aislamiento se convierte en clave de la organización de la prisión.

Y en este proceso se inscriben tanto Ramón de la Sagra como Concepción Arenal. Pero entre uno y otra hay un cambio de perspectiva. Situado en pleno centro del movimiento, en los años treinta, en los años de más confianza en las posibilidades de la prisión, en el momento de los viajes a los Estados Unidos —Beaumont y Tocqueville, Demetz y Blouet, Crawford, Julius—, es decir, cuando la reforma penitenciaria volvía desde los Estados Unidos hacia Europa, Ramón de la Sagra, que conoció personalmente a muchos de los principales protagonistas

(47) Foucault, *Surveiller et punir*, cit., pág. 22.

(48) Foucault, *Surveiller et punir*, cit., pág. 202.

del movimiento de reforma, apoya con ellos el sistema de Filadelfia. Dentro de su proyecto de reforma social, el aislamiento absoluto se le presenta como el método idóneo para conseguir una enmienda radical, una transformación profunda, la creación de un *hombre nuevo* (49). Corrección entendida como reforma interior es el ideal que mueve el proyecto de reforma penitenciaria de Ramón de la Sagra.

En Concepción Arenal, la palabra *corrección* tiene otro sentido, un alcance mucho más modesto. “Uno de los espíritus menos abstractos de su época” (50), fiel siempre a ese criterio práctico que la acompaña toda su vida, carente de una idea global de reforma social y entregada a la labor directa (51), Concepción Arenal distingue entre corrección y enmienda. La primera es un “cambio de conducta”, cambio que la prisión puede conseguir en la gran mayoría de los casos; la segunda es un “cambio de personalidad” y “sólo Dios sabe cuando es verdadera”. La prisión, por lo tanto, abandonando pretensiones utópicas, debe aspirar solamente a conseguir la primera, la corrección legal o civil (52), para lo que el sistema de Auburn ofrece mayores

(49) Carta de Sagra reproducida en Moreau-Christophe, L., *Correspondence pénitentiaire*, Paris, chez madame veuve Huzard, 1839, pág. 11.

(50) Campoamor, Clara, *El pensamiento vivo de Concepción Arenal*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1943, pág. 50.

(51) En este sentido hay que entender la diferencia entre ambos que apunta Carballal, *Ideario político-social e penitenciario de Don Ramón de la Sagra*, La Coruña, Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, 1976, pág. 52: Concepción Arenal, dice, “es participe en el dolor ajeno, mientras La Sagra es más el intelectual de mente universal sin participación práctica”.

(52) Arenal, *Estudios penitenciarios*, I, cit., págs. 207 ss.

ventajas prácticas. Corrección como corrección civil es, pues, la aspiración de Concepción Arenal.

Y si se habla de corrección, es inevitable la referencia al correccionalismo. La teoría correccional surge como un intento de captar el espíritu penitenciario antes mencionado, que iba caracterizando el siglo XIX, para formular un proyecto de reforma penitenciaria. Sin entrar en otras consideraciones, que caerían fuera de los límites de estas páginas, es suficiente a los efectos que aquí se persiguen mencionar dos puntos básicos: búsqueda de la reforma moral del delincuente y, para ello, afirmación del sistema de aislamiento, interrumpido tan sólo por visitas de aquellas personas que pudiesen reforzar el efecto de reforma moral.

Estos dos puntos sirven ya para excluir a Concepción Arenal del ámbito estricto del correccionalismo (53) y, por el contrario, inducen a establecer una conexión entre Ramón de la Sagra y esta tendencia penitenciaria.

Es cierto que no hay constancia de que Sagra conociese las obras de Roeder y, además, cuando coincide con el escritor alemán en el Congreso penitenciario de Bruselas (54), no deja en su obra el menor

(53) Rovira Carreró, Isaac, *Doña Concepción Arenal. Su labor científica desde los puntos de vista penal y penitenciario. Notas para un estudio crítico*, Santiago, Tip. Suc. de Paredes, s.a. (1927), pág. 78; Fernández Albor, Agustín, *Los fines de la pena en Concepción Arenal y en las modernas orientaciones penitenciarias*, en *Revista de Estudios penitenciarios*, n° 180-181 (1968), págs. 22 ss.; Landrove Díaz, Gerardo, *El correccionalismo de Concepción Arenal*, Madrid, Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia, 1969.

(54) Sobre la participación de Roeder en los primeros Congresos penitenciarios, Lithner, Klas, *Karl Roeder, ein vergessener Gefängnis-reformer*, en *ZStW*, 73 (1961), págs. 498 ss.

rastros de ese encuentro, seguramente, porque en esa fecha, 1847, Sagra ya había abandonado su preocupación penitenciaria y su participación en el Congreso tiene lugar aprovechando su estancia en la capital belga. Sin embargo, como queda dicho más arriba, Sagra fue pionero en muchas cosas. A los ejemplos allí citados se puede añadir ahora que fue uno de los primeros —si no el primero— en exponer en España ideas de la filosofía krausista, que conocía a través del *Cours de droit naturel ou de philosophie du droit* de Ahrens. En efecto, sus conferencias de 1839 en el Ateneo de Madrid —sus *Lecciones de economía social*— y su intervención en el Congreso de los Diputados en 1840 sobre la polémica Ley de Ayuntamientos abundan en ideas de Krause y de Ahrens, a quien, por cierto, llegó a conocer personalmente (55). Si se tiene en cuenta que el libro de Ahrens se tradujo en España en 1841 y que el viaje de Sanz del Río que se suele considerar como el momento de introducción de la filosofía krausista en España tuvo lugar en 1843, justo es reconocer el papel que Sagra tiene en esta cuestión (56).

Sin embargo, parece excesivo afirmar que Sagra es correccionalista (57). Las ideas que en este sentido aparecen dispersas por sus obras y tal vez un tanto superficialmente asimiladas, —recuérdese que entre 1835 y 1845 sólo había aparecido una obra

(55) Sagra, *Notas de viaje*, cit., págs. 75 ss.

(56) De “primer propagandista de las doctrinas de Ahrens” lo calificó Salillas (*Inspiradores*, cit., págs. 26 s.) y, tras él, Campo Alange, *Concepción Arenal*, cit., pág. 306. Hay que advertir sin embargo, sin que ello reste mérito a Ramón de la Sagra, que Sanz del Río ya conocía la filosofía krausista con anterioridad a su célebre viaje. Vid. Díaz, Elías, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1973, pág. 21.

(57) Como tajantemente afirma Carballal, *Ideario*, cit., pág. 60.

de Roeder—, no permiten llegar tan lejos, pero sí se puede afirmar que, pese a que su labor se desarrolla con bastante antelación al desarrollo de la escuela correccionalista española, su pensamiento, muy imbuido del espíritu de reforma que caracterizaba a su época, está impregnado de los principios básicos sobre los que se elabora la teoría correccionalista en mucha mayor medida que el de Concepción Arenal.

En conclusión, por lo tanto, si por inspirador se entiende simplemente —y, en realidad, así lo entiende Salillas (58)— una relación de proximidad, derivada de que Ramón de la Sagra y Concepción Arenal forman parte de una serie de personas que se suceden en un proyecto de reforma penitenciaria, el término *inspirador* es lo suficientemente amplio para no ser desafortunado. Ambos siguen una preocupación común, pero sus diferencias son demasiado grandes para hablar de influencia. En su sucesión cronológica, Ramón de la Sagra y Concepción Arenal son dos eslabones de una misma cadena: la siempre imposible reforma penitenciaria.

(58) Salillas, *Inspiradores*, cit., pág. 28.